

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320240039400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Gladys Sierra De Vásquez, contra Claudia Patricia Borja Ruiz y María Cristina León Cuellar, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Alléguese certificado de tradición y libertad con menos de un mes de vigencia, del inmueble objeto de garantía hipotecaria. Lo anterior según lo reglado en inciso segundo del numeral 1o del artículo 468 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria